



**NORMATIVA INTERNA
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN
TRASTORNOS TEMPOROMANDIBULARES Y DOLOR OROFACIAL**

La presente normativa complementa el Reglamento del Alumno de Postgrado y Postítulos de la Universidad, la Normativa Postgrados y Postítulos de la Facultad de Odontología y la Normativa del Alumno de Magíster, Especialidades y Diplomado de la Facultad de Odontología¹.

TÍTULO I. DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 1°. La presente normativa establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Especialización en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial impartido por la Facultad de Odontología de la Universidad de los Andes, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

Artículo 2°. El Programa de Especialización Odontológico, está dirigido a Cirujanos Dentistas titulados de universidades nacionales o extranjeras.

TÍTULO II. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3°. La Facultad de Odontología de la Universidad de los Andes ofrece el programa de Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial creado según Resolución de la Comisión Permanente del Consejo Superior (CPC) de la Universidad de los Andes N°47/15, del año 2015.

Este programa es de carácter profesionalizante y se define como un programa orientado a la formación de especialistas en esta área del saber odontológico. Para ello, el programa comprende un porcentaje superior al 50% de sus horas al trabajo clínico con pacientes.

TÍTULO III. DEL PERFIL DE EGRESO Y EL PLAN DE ESTUDIOS

El perfil de egreso describe las competencias, conocimientos, habilidades y actitudes que caracterizan a los profesionales formados en nuestra institución. Este documento, alineado con estándares nacionales e internacionales, refleja los requerimientos actuales del ámbito profesional y social. Para garantizar su pertinencia y calidad, el perfil de egreso es sometido a un proceso de validación interna y externa cada **cinco** años, involucrando la participación de estudiantes, académicos, empleadores, egresados y otros actores clave del sector odontológico.

¹ En caso de existir diferencia entre las normativas en lo específico del Programa deberá atenderse al contenido de la Normativa del Programa de Especialización en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial.

Artículo 4°. Declaración del Perfil:

El Cirujano Dentista egresado de la Especialidad en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial de la Universidad de los Andes, es un profesional que se distingue por poseer sólidos conocimientos teóricos y competencias clínicas que le permiten realizar prevención, diagnóstico, tratamiento y control de los trastornos temporomandibulares, dolor orofacial, trastornos del sueño asociados al campo odontológico y oclusión dentaria, con una mirada crítica, basada en la práctica clínica y evidencia científica.

Cuenta con variadas visiones en el ámbito terapéutico, desarrollando habilidades clínicas que lo capacitan para integrar y desenvolverse en equipos inter y multidisciplinarios del área de salud, a fin de plantear diferentes alternativas de tratamiento, con un abordaje individual e integral del paciente, a partir de un enfoque biopsicosocial.

Posee un profundo sentido ético y de respeto por la persona humana, propendiendo a través del ejercicio reflexivo y prudente de su especialidad, generar un impacto positivo en la calidad de vida del individuo.

El especialista se encuentra capacitado para realizar búsqueda de la evidencia científica y a través de su análisis crítico, incorporar el conocimiento nuevo, asumiendo un compromiso permanente con su formación continua.

ÁREAS DE DESEMPEÑO

Los profesionales que se encuentran en este nivel aplican sus conocimientos y habilidades prestando atención en salud a nivel secundario y terciario, a nivel tanto público como privado, a personas de todos los grupos etarios en la prevención, diagnóstico y tratamiento de los trastornos Temporomandibulares y Dolor orofacial bajo el modelo biopsicosocial, demostrando responsabilidad, ética y autonomía que le permiten asumir las implicancias de los resultados de su trabajo y los de su equipo, cumpliendo los protocolos y normas que guían su desempeño, respetando a la organización, a la sociedad y a el ambiente.

SÍNTESIS DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Los resultados de aprendizaje del especialista en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial tributan a los dominios más importantes declarados en los principios de la Universidad de los Andes.

Dominio 1: Identidad U Andes

- 1.1 Trata con respeto y dignidad a las personas orientando su actuar al servicio de los demás.
- 1.2 Comprende la importancia de la formación integral e interdisciplinar como parte de una visión global de la especialidad.
- 1.3 Aplica habilidades transversales requeridas para desempeñarse en el medio laboral actual.

Dominio 2: Comportamiento profesional y responsabilidad social

- 2.1 Actúa profesionalmente en todo los momentos y situaciones de su ejercicio clínico, dentro de un marco ético y legal respetando en toda decisión y acción la seguridad, protección, beneficio, dignidad, derechos y opciones de los pacientes.

- 2.2 Demuestra un compromiso con la sociedad respondiendo a sus expectativas en lo que concierne al área de su desempeño profesional.
- 2.3 Mantiene su práctica actualizada y orienta su quehacer basado en un permanente desarrollo profesional continuo.

Dominio 3: Comunicación, trabajo en equipo y liderazgo

- 3.1 Se comunica apropiada, efectiva y sensiblemente, con los pacientes, sus familias y/o responsables, con el equipo de salud y la comunidad, a través de todos los medios.
- 3.2 Trabaja cooperativa y eficazmente como miembro o líder del equipo de salud, tanto inter- como intra-disciplinario.
- 3.3 Demuestra habilidades de liderazgo en su actuar profesional tomando decisiones apropiadas y oportunas en las situaciones a las que se enfrente

Dominio 4: Seguridad y calidad clínica

- 4.1 Ejerce su práctica clínica dentro de los límites de su competencia profesional de manera eficiente y efectiva, brindando un servicio de alta calidad, priorizando la seguridad del paciente en todo momento.
- 4.2 Ejecuta oportunamente protocolos de manejo de emergencias médicas relacionadas a la atención odontológica.

Dominio 5: Competencias para el especialista

- 5.1 Participa en actividades de investigación e innovación que aportan a la formación y avance de la disciplina y la profesión.
- 5.2 Promueve la salud general y bucal de sus pacientes y la comunidad de acuerdo a sus necesidades.
- 5.3 Diagnostica patologías generales del sistema estomatognático ejecutando un correcto examen clínico y utilizando las pruebas complementarias con el objeto de llegar a un(os) diagnóstico(s) clínico(s) y/o específicos(s), fundamentados en base a su etiología multifactorial con una mirada interdisciplinaria y derivar oportunamente.
- 5.4 Evalúa los distintos factores de riesgo que precipitan, predisponen, perpetúan y/o cronifican los trastornos temporomandibulares, dolor orofacial, trastornos del sueño y/o movimiento que afectan la región orofacial.
- 5.5 Diagnostica alteraciones funcionales y/o dolorosas del sistema estomatognático, evaluando la influencia de los factores de riesgo y comorbilidades asociadas, integrando los antecedentes aportados por la epidemiología, etiopatogenia, fisiopatología y exámenes complementarios.
- 5.6 Educa al paciente y a su entorno respecto a factores de riesgo asociados a los trastornos temporomandibulares, trastornos de sueño y/o movimiento que afecta a la región orofacial, la oclusión dentaria y al dolor orofacial con el fin de prevenir la aparición o perpetuación de estos.
- 5.7 Comunica, informa y propone planes de tratamiento basados en la mejor evidencia científica disponible, considerando las circunstancias, preferencias del paciente y disponibilidad de recursos para el manejo de trastornos temporomandibulares, dolor orofacial, trastornos del sueño y/o movimiento que afectan la región orofacial.

5.8 Ejecuta tratamientos en diferentes tipos y niveles de complejidad, preventivo, intervencionistas y/o de rehabilitación, acorde al diagnóstico específico de las patologías asociadas a los trastornos temporomandibulares, dolor orofacial, trastornos del sueño y/o movimiento que afectan a la región orofacial y a la oclusión dentaria.

5.9 Realiza seguimiento de sus pacientes comprendiendo que las patologías asociadas a los trastornos temporomandibulares, dolor orofacial, trastornos del sueño y/o movimiento que afectan a la región orofacial y a la oclusión dentaria presentan comorbilidades cuya sinergia contribuye a aumentar la posibilidad de progresión a una condición crónica, en desmedro de la calidad de vida del paciente que lo sufre.

Artículo 5°. El programa contempla 4 semestres con un total de 1698,7 horas directas, 869,3 horas indirectas y una dedicación de 22,5 horas semanales directas. De esta manera el programa tiene un total de 87 créditos, de los cuales 46 corresponden al primer año y 41 créditos corresponden al segundo año.

Artículo 6°. El plan de estudios del programa tiene una duración de cuatro semestres con una dedicación semanal de 22,5 horas, las que se desglosan en 18 horas presenciales directas y 4,5 horas directas no presenciales a través de la plataforma digital CANVAS LMS, permitiendo la entrega de contenidos sincrónicos por parte de un profesor en un espacio virtual de aprendizaje.²

Artículo 7°. El programa está formado por 789,7 horas teóricas + 914 horas de formación clínica. Esto implica una proporción equivalente al 46% teórico y 54% clínico.

TÍTULO IV. DE LA ADMISIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 8°. La admisión del Programa de Especialización en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial está a cargo de la Dirección de Postgrado y Educación Continua de la Facultad de Odontología cumpliendo con las disposiciones de los reglamentos institucionales, normativas de la Facultad de Odontología, incluyendo la presente.

Artículo 9°: Las vacantes disponibles son publicadas en la página web del programa al iniciar el proceso de admisión cada año: <https://postgradosuandes.cl/especialidad-de-salud/programa-de-especializacion-en-trastornos-temporomandibulares-y-dolor-orofacial/>

Artículo 10°. Requisitos de admisión/Perfil de ingreso.

Los chilenos residentes pueden postular cuando estén en posesión del Título de Cirujano Dentista válido para ejercer la Odontología en Chile o Certificado oficial de Título o fotocopia notarial de este. Los alumnos egresados el mismo año del concurso que hayan terminado su carrera pueden postular presentando un certificado de su universidad. De ser aceptado, su matrícula quedará sujeta a la presentación del certificado de título profesional.

Tratándose de postulantes titulados en el extranjero será requisito para postular el poseer el título

² En el programa de Especialización en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial se desglosan los cursos, duración y calendarizaciones de cada una de las actividades directas presenciales y no presenciales.

de Cirujano Dentista con la apostilla de la Haya.

Los antecedentes que deberán aportar los postulantes en la plataforma de postulación banner miUAndes, son los siguientes:

1. Currículum Vitae. Debe contener la siguiente información:

a. Datos personales, b. Datos académicos, c. Estudios de postgrado (magister, diplomados, otros...), d. Antecedentes laborales, e. Publicaciones científicas relacionadas con la especialidad, f. Presentaciones en congresos de la especialidad, g. Ayudantías alumno realizadas, h. Idiomas que domina, i. Otras actividades extracurriculares (asistenciales, culturales, gremiales, laborales, etc.).

2. Carta personal de presentación. En que explica los motivos por los que ha elegido la especialidad a la cual postula (no más de una página).

3. Certificado de título. Copia legalizada ante notario u original digital.

4. Certificado de ranking de titulación.

5. Concentración de notas de pregrado.

6. Estudios de Postgrado y de Educación Continua. Copia simple. Certificados de programas de Magister, Diplomados o Doctorados finalizados o en curso.

7. Actividades académicas. Copia simple. Adjuntar certificados de ayudantías de pregrado y certificados de actividad docente con horas.

8. Publicaciones. Adjuntar copia simple de la publicación. Si la publicación está aceptada pero aún no impresa, se debe adjuntar además certificado de la editorial que indique dicho estado.

9. Presentaciones en congresos de la especialidad. Adjuntar copia simple de certificado de la presentación en congreso, junto con una copia simple del resumen en el libro de resúmenes de éste.

10. Asistencia a cursos. Copia simple de certificados de asistencia a cursos de una duración igual o mayor a 10 horas. Sólo cursos relacionados con la especialidad.

11. Seguro de responsabilidad civil.

12. Otros antecedentes. Respecto a las publicaciones y presentaciones en congresos se deberán tener las siguientes consideraciones:

a. No se aceptarán duplicaciones del mismo trabajo.

i. Si un trabajo es publicado en revista y también presentado en congreso, el postulante deberá elegir si lo presentará como "publicación" en revista o como "presentación en congreso". No es válido presentarlo en ambas modalidades en la postulación.

ii. Si el trabajo ha sido presentado en más de una instancia, solo se considerará como una presentación.

iii. Se considerará duplicación todo trabajo que presente resúmenes similares (en contenido,

objetivo y diseño), a pesar de tener títulos distintos.
b. Las publicaciones en revistas de los resúmenes de presentaciones en congresos no son consideradas como publicaciones.

13. Certificado vacuna Hepatitis B vigente.

La Dirección de Postgrados y Educación Continua de la Facultad de Odontología podría solicitar antecedentes complementarios en caso de considerarlo necesario.

Artículo 11°. El proceso de selección será el siguiente:

Los antecedentes entregados por el postulante serán revisados por el Comité de Postgrado y el Comité Académico del Programa. Esta revisión concluirá en la confección de un ranking para cada concurso traducido en un puntaje. El programa cuenta con una rúbrica detallada con los criterios a evaluar y sus ponderaciones.

El puntaje será calculado en base a los siguientes criterios y ponderaciones:

Antecedentes	Porcentaje
Estudios Universitarios	10%
Experiencia laboral	15%
Lugar de trabajo	10%
Actualización	20%
Publicaciones	10%
Presentación congresos	15%
Entrevista Personal	20%
Total	100%

Cada postulante podrá consultar sobre su estado en el proceso de admisión a través de la plataforma de postulación a admisión de especialidades odontológicas. Una vez confeccionado el ranking, se realizará a partir de éste la preselección de candidatos. El número de candidatos preseleccionados podrá ser modificado por la Universidad, en el momento que estime oportuno.

Entrevista: Los candidatos preseleccionados tendrán una entrevista con el Comité Académico del Programa. El candidato (nacional o extranjero) será contactado al teléfono o al correo electrónico de contacto proporcionado en la ficha de postulación, para informarle el día, la hora y modalidad que se utilizará para la entrevista.

La entrevista podrá incluir preguntas sobre un artículo en inglés entregado el mismo día. Los postulantes que no se presenten, sin haberse excusado previamente, quedarán excluidos del proceso.

Resultados: Una vez realizada la entrevista, el Comité emitirá el listado con el resultado del proceso en el cual se establecerá el orden de precedencia para acceder a las vacantes.

Los seleccionados que decidan ingresar al programa deberán completar el proceso de matrícula ante la Universidad.

Otros: El candidato seleccionado se compromete a mantener su seguro de Responsabilidad Civil vigente durante su formación como especialista, así como su inmunización para VHB (Virus Hepatitis

B). La póliza renovada deberá ser enviada anualmente en formato digital a la Coordinadora de Postgrado, en marzo de cada año académico.

TÍTULO V. DE LOS ACADÉMICOS

Artículo 12°. Los académicos responsables de la docencia del programa deberán contar con el título de Cirujano Dentista y Especialidad Odontológica o Títulos o grados equivalentes afines a las Ciencias de la Salud.

Artículo 13°. Los docentes del programa serán propuestos por el director del programa, por el Director de Postgrados y Educación Continua o por integrantes del Consejo de la Facultad, luego en línea con el proceso de selección de académicos de la Facultad, se procurará conformar una terna, que será entrevistada por dos integrantes del Consejo de la Facultad, de acuerdo a la normativa de la Facultad de Odontología de la Universidad de los Andes.

Artículo 14°. Responsabilidad docente:

Serán responsabilidades del profesor del programa.

- a) Realizar la planificación de sus asignaturas y presentar los programas de esta al director del programa.
- b) Realizar actividades académicas programadas de acuerdo con la calendarización del programa. realizar las evaluaciones de los aprendizajes calificarlas ingresarlas a banner los plazos establecidos.
- c) Realizar tutoría clínica directa.
- d) Tener registro actualizado de las evaluaciones de los estudiantes en los sistemas previstos por la Universidad.

Serán responsabilidades del tutor clínico del programa.

- a) Demostrar un dominio profundo de los conocimientos y habilidades propias de la especialidad odontológica.
- b) Facilitar la transferencia de conocimientos clínicos complejos de manera clara y efectiva.
- c) Diseñar y ejecutar estrategias de enseñanza que se adaptan al nivel de aprendizaje de los estudiantes.
- d) Fomentar el pensamiento crítico y el razonamiento clínico mediante preguntas guiadas y análisis de casos.
- e) Supervisar de manera activa y equilibrada, ofreciendo autonomía progresiva según la competencia demostrada por el estudiante.
- f) Proporcionar retroalimentación constructiva, oportuna y específica para mejorar el desempeño clínico y ético.
- g) Asegurar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, normas éticas y estándares de calidad en la atención odontológica.

TÍTULO VI. DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 15°. El Programa de Especialización en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial estará a cargo del director del programa elegido por el Consejo de la Facultad. La duración de su

cargo, renovación y funciones están contenidas en la Normativa de Postgrados y Postítulos de la Facultad de Odontología.

Artículo 16°. El Comité del Programa estará compuesto por el director del Programa y al menos dos docentes más de la Especialidad.

Corresponderá al Comité Académico del Programa:

- a) Proponer al Comité de Dirección la distribución de la carga horaria de su correspondiente programa.
- b) Garantizar la calidad del proceso enseñanza aprendizaje según el modelo educativo de la Universidad.
- c) Desarrollo y ejecución del plan de mejora del programa
- d) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del programa.
- e) Componer comisiones de defensa de tesis y exámenes de grado.
- f) Diseñar el programa académico y su calendarización.
- g) Dirigir las entrevistas a postulantes.
- h) Guiar el proceso de admisión y matrícula.
- i) Liderar acciones de vinculación con el medio nacional e internacional.

La participación de los estudiantes del programa será a través del Comité de Participación Estudiantil de Postgrado, cuyas funciones se encuentran detalladas en la Normativa específica para este Comité.

Artículo 17°. El Programa contará con una estructura de apoyo orgánico, tanto en la Facultad como a nivel institucional. La orgánica de apoyo de la Facultad contempla entre otros, a la Dirección de Postgrados y Educación Continua, al Comité de Dirección de Postgrados, a la Secretaría de Postgrados y a la Coordinadora de Postgrados. El detalle de la interacción de estos órganos y sus funciones está descrito en la Normativa de Postgrados y Postítulos de la Facultad de Odontología.

TÍTULO VI. DE LA ASISTENCIA

Artículo 18°. La normativa interna del postgrado de TTM y DOF se regirá según el artículo 6° de la Normativa del alumno de Magister, Especialidad y Diplomado de la Facultad de Odontología, que señala que para aprobar las actividades prácticas o clínicas se requiere un mínimo de 90% de asistencia por asignatura. Para las actividades teóricas es requisito un mínimo de 75% de asistencia por asignatura para poder aprobar.

Para el cálculo de estos porcentajes se considerarán las horas directas de cada asignatura. Se deja expresa constancia de que todas las inasistencias (justificadas o no) impactarán en el cálculo del porcentaje para aprobar la o las asignaturas inscritas. Sin perjuicio de los porcentajes descritos en el párrafo anterior, excepcionalmente y por razones de salud debidamente justificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7°.

Si un estudiante termina el programa, según la calendarización académica, con una asistencia a las actividades prácticas, clínicas y/o rotaciones de mínimo un 80%, podrá solicitar al director del programa un plan de recuperación por única vez mientras mantenga su calidad de alumno vigente,

mediante el envío de una carta dentro de los 5 días posteriores al retorno de la última inasistencia. En caso de no presentar la solicitud dentro de plazo, o si esta es rechazada, la o las asignaturas que no cumplan con los porcentajes de asistencia establecidos en el inciso primero de este artículo 6° serán reprobadas.

Será requisito para optar al plan de recuperación tener la teoría aprobada, es decir, con un promedio de sus evaluaciones igual o superior a 5,0. El detalle y los costos del programa remedial (recuperación) estará determinado por la naturaleza o ámbito académico de cada programa.

Artículo 19°. La inasistencia no justificada a evaluaciones, presentación de casos clínicos, análisis de literatura científica, solución de casos y seminarios, será calificada con nota uno coma cero (1,0) de acuerdo con el artículo N°9 de la Normativa del alumno de Magister, Especialidad y Diplomado de la Facultad de Odontología.

Artículo 20°. Toda justificación correspondiente a la inasistencia a cualquier actividad debe ser presentada, aprobada y visada a través de los canales regulares establecidos por la Universidad dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de ocurrida la misma. Si el certificado no es presentado en el tiempo solicitado no será considerado como válido.

TÍTULO VIII. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 21°. Para las actividades clínicas se exigirá el uso de la tenida clínica reglamentaria para los alumnos de postítulo.

Artículo 22°. En ellas, se considerará parte de la presentación personal obligatoria normas básicas de higiene personal tales como: cabello limpio, tomado y cubierto, uñas cortas, limpias sin pintura. No se permitirá el uso de aros grandes colgantes, collares, relojes y pulseras.

TÍTULO IX. DE LAS ALTAS DE LOS PACIENTES

Artículo 23°. Para dar de alta un paciente es obligatorio tener todos los antecedentes clínicos relevantes, la evolución del tratamiento, acciones realizadas ingresadas y autorizadas en el Sistema de Ficha Clínica del Centro de Salud San Bernardo.

Artículo 24°. Si un paciente no logra finalizar todo su tratamiento durante el período que dura el curso, el alumno tratante deberá ingresarlo al sistema de gestión de agenda, de manera que quede en la lista de espera prioritaria. El alumno debe informar al docente a cargo y a la secretaria docente asistencial, además de consignar claramente en la evolución que el paciente necesita continuar su tratamiento.

TÍTULO X. DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA DE CALIDAD

Artículo 25°. El docente del Programa de Especialización en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial debe evaluar las etapas relevantes siguientes:

- a) Ingreso del paciente

- b) Realización de la Ficha clínica, indicaciones de exámenes complementarios, diagnóstico y planificación de tratamiento.
- c) Ejecución del plan de tratamiento por etapas y según diagnóstico
- d) Realización de interconsultas médicas y a otras especialidades odontológicas
- e) Indicaciones de alta del paciente
- f) Indicaciones de controles de seguimiento periódico en casos de dolor crónico.

Las notas deben quedar registradas en la evaluación del Sistema de Ficha Clínica. Es responsabilidad de cada docente que las notas queden registradas.

Artículo 26°. Para iniciar la ejecución del tratamiento el caso debe estar presentado y visado por un docente. Será este quién autorizará el inicio del tratamiento.

Artículo 27°. Cada docente debe poner nota de la etapa relevante completada en forma inmediata a su realización, a menos que haya un problema técnico que lo impida, en cuyo caso deberá dejar registrada esta situación en la evolución de la ficha, para completar la nota a la sesión siguiente.

Artículo 28°. Sólo se contabilizarán dentro del número de tratamientos realizados los casos que estén con las acciones completadas en la ficha clínica digital.

Artículo 29°. La evaluación final de calidad de los tratamientos realizados se determinará a final de año de acuerdo con el registro de atención de los pacientes del Sistema de Ficha Clínica digital y corresponderá al promedio de todos los tratamientos realizados.

Artículo 30°. La ponderación de la evaluación clínica de calidad dentro de la nota final del curso correspondiente está descrita en el programa de la especialidad.

TÍTULO X. DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA DE CANTIDAD

Artículo 31°. Para el cálculo de la evaluación de cantidad el docente coordinador de cada año dispone de la información registrada en Sistema de Ficha Clínica digital, individual de cada alumno, y que es autorizada por cada docente al inicio y término del tratamiento. Al finalizar el año se contabilizarán las acciones clínicas realizadas y dadas de alta, para calcular el cumplimiento del programa clínico y la nota respectiva. La evaluación cuantitativa de cada año se hará de acuerdo con el cumplimiento de un programa mínimo (estipulado en detalle en el programa de cada curso). Este programa debe tener una nota mínima igual o mayor a cinco coma cero (5,0) para ser aprobado.

Artículo 32°. Los tratamientos no aprobados, es decir, aquellos que son evaluados cualitativamente con nota inferior a cinco (5,0) no serán considerados para la evaluación cuantitativa.

Artículo 33°. La ponderación de la evaluación clínica de cantidad dentro de la nota final del curso está descrita en el programa detallado de cada período académico de la especialidad, el cual se le entrega al alumno.

TÍTULO XI. DE LA EVALUACIÓN DE PROFESIONALISMO

Artículo 34°. Serán evaluados durante las actividades clínicas aspectos éticos y habilidades blandas del alumno respecto al paciente y su entorno. Estas consideran asistencia, puntualidad, presentación, aseo y orden, trato deferente al paciente y al personal y conocimiento de las acciones clínicas a realizar, de acuerdo con a las pautas de evaluación declaradas en el programa.

Artículo 35°. La ponderación de la evaluación de profesionalismo dentro de la nota final del curso está descrita en el programa de la especialidad.

TÍTULO XII. DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS, DISCIPLINA Y SANCIONES

Artículo 36°. El horario de funcionamiento de clínica para la atención de pacientes en la jornada de mañana es de 8:30 a 13:00 horas y en la tarde de 14:00 a 18:30 horas. Si el alumno termina fuera del horario de clínica, es decir después de las 13:00 en la jornada am o luego de las 18:30 horas en la jornada pm, tendrá nota máxima en profesionalismo de un 4.0 por trabajar fuera del horario de funcionamiento de la clínica.

Artículo 37°. Si el alumno realiza acciones clínicas sin demostrar los conocimientos mínimos necesarios, podrá ser suspendido de la clínica de ese día por decisión del docente encargado de clínica y deberá rendir una interrogación oral respecto del tema en la sesión siguiente, nota que se considerará en la evaluación de su respectiva etapa clínica.

Artículo 38°. Si el alumno realiza actos reñidos con las normas sanitarias y/o éticas podrá ser suspendido de la clínica y el caso será informado al Profesor-Director de Programa por el docente involucrado.

Artículo 39°. Si durante un procedimiento quirúrgico un alumno demuestra desconocimiento de la técnica involucrada e incapacidad para ejecutarla, será reemplazado por el docente a cargo y la acción será evaluada con una nota máxima de 4,0.

Artículo 40°. Las acciones que serán consideradas reprobatorias por sí solas son:

1. Faltas a la ética como copiar, falsificar firmas, comportamiento agresivo con los pacientes o docentes.
2. Reiteradas acciones clínicas o quirúrgicas descuidadas por falta de precaución o ignorancia, que causen algún tipo de daño al paciente.
3. Intervenir quirúrgicamente sin aprobación previa de un docente.
4. No controlar, ni informar complicaciones postquirúrgicas a los docentes.

Artículo 41°. Estas sanciones pueden ser complementadas de acuerdo con la gravedad de la falta en concordancia con la Normativa del Alumno de Magíster, Especialidad y Diplomado de la Facultad de Odontología y del Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos de la Universidad de los Andes.

TÍTULO XIII. DE LA APROBACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 42°. Los resultados de las evaluaciones a fin de año permitirán al alumno ser promovido al año siguiente o reprobado el año. La nota mínima para aprobar es cinco coma cero (5,0) en cada uno de los cursos del año correspondiente. Las asignaturas con nota inferior a 5.0 deberán ser cursadas en el siguiente período académico que sea impartida.

TÍTULO XIV. DE LA RENUNCIA

Artículo 43°. Si un alumno decide renunciar al programa de Especialización en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial deberá comunicarlo oportunamente al Profesor-Director del Programa, a través de una solicitud escrita en formato digital, informando claramente acerca de los motivos de tal renuncia. Esto no excluye la obligación de seguir los procedimientos estipulados por el Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de los Andes para tales efectos.

TÍTULO XV. DE LA ELIMINACIÓN

Artículo 44°. Si un alumno repite consecutivamente el mismo curso incurrirá en causal eliminación académica. El procedimiento para apelar a la causal de eliminación se rige por lo establecido en la Normativa del Alumno de Magíster, Especialidades y Diplomado de la Facultad.

TÍTULO XVI. DE LA TITULACIÓN

Artículo 45°. Al término del cuarto semestre los alumnos deberán someterse a una instancia formal donde expondrán los resultados de su formación como especialistas en una presentación oral de su caso clínico de titulación.

La nota de esta instancia debe ser mínimo cinco coma cero (5,0). Los alumnos que resultasen reprobados podrán repetirla, en la fecha que proponga el Comité Académico y tenga la validación del Consejo de la Facultad.

La actividad de titulación cuenta con una rúbrica de evaluación y la descripción detallada está contenida en el programa del cuarto semestre.

Artículo 46°. El alumno que repite la actividad de titulación y resultare reprobado por segunda vez, deberá solicitar autorización del Consejo de la Facultad para optar a una tercera y última oportunidad para realizarlo. En caso de reprobado, quedará eliminado de forma definitiva del programa.

Durante la preparación para la segunda opción, el estudiante deberá tener una estadía en el programa durante las siguientes 3 semanas a la actividad de titulación, para reforzar las áreas evaluadas bajo lo esperado.

Artículo 47°. La comisión examinadora de la actividad de titulación se encuentra conformada por académicos que no participan en el comité del Programa de la Especialidad.

La comisión será compuesta por 3 personas que sean:

- a. Un especialista miembro o representante de la directiva de la sociedad de TTM y DOF de Chile.
- b. Un académico invitado especialista en TTM y DOF de otras universidades nacionales e internacionales.
- c. Un docente del programa de especialización de TTM y DOF de la Universidad de los Andes.

TÍTULO XVII. DEL EGRESO Y LA TITULACIÓN

Artículo 48°. Para egresar y tener derecho al título de especialista en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial de la Universidad de los Andes, los alumnos deben haber aprobado todos los cursos de su malla curricular y haber aprobado su actividad de titulación.

Artículo 49°. La evaluación final del programa se obtendrá de manera ponderada.

Artículo 50°. Para iniciar el proceso de titulación, las notas deberán estar ingresadas en Banner (Sistema Computacional de registro académico de la Universidad de los Andes), y como plazo máximo el proceso puede durar 45 días (corridos) después de finalizado el periodo de formación de cada programa.

Artículo 51°. El alumno debe entregar, al coordinador del programa, un dispositivo de almacenamiento con todos sus casos clínicos tratados durante el programa, con una secuencia detallada de lo realizado en imágenes fotográficas y radiográficas. La evolución clínica debe estar consignada en la Ficha Clínica del Centro de Salud.

TÍTULO XVIII. DE LA VINCULACIÓN CON EL MEDIO.

Artículo 52°. La Facultad, a través de la Política de Apoyo para Intercambio en Programas de Especialización y Magister, coloca fondos para financiar hasta un 30% del valor del pasaje de avión (ida y vuelta a la Universidad de destino) a disposición del estudiante que desee realizar una pasantía en el extranjero cumpliendo con los requisitos declarados en la política.

Artículo 53°. La Facultad dispone de un fondo anual para apoyar a los estudiantes que presenten un poster en un Congreso con filiación Universidad de los Andes asociado a la especialidad, equivalente al 50% de la inscripción en el Congreso más el financiamiento del costo de impresión del poster.